



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Tequixquiac Estado de México a 13 de marzo de 2023  
Asunto: Oficio de Aclaración de dictamen 2022

MTRA. EN D. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ  
AUDITORA SUPERIOR DEL ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un atento y cordial saludo, al tiempo que me permito informar a usted, lo siguiente:

Me refirieron a la obligación establecida en el artículo 47 fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cuanto a Dictaminar la determinación y pago del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público Registrado, en los términos de este código y de conformidad con las Reglas de Carácter General que al efecto expidan las autoridades fiscales.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tequixquiac, Estado de México, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 47 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para obligarse a dictaminar la determinación y pago del impuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Derivado de lo anterior, este Órgano opto por no presentar el aviso de dictamen y el dictamen propio tal y como se establece en el Artículo 47 B del citado Código.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

**MTRO. VICENTE GERMAN VALENCIA VÁZQUEZ**  
Director General del Organismo Público Descentralizado  
Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado  
Y Saneamiento de Tequixquiac.

